

CONTRATO N° CN-JUR-460/19

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. ANA GISELA ANGELES SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante la compra y venta de equipos de computo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PROVEEDORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número AESA690505CV8.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Andrés Molina Enríquez número 16, Colonia Santiago Sur, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PROVEEDORA” se obliga a suministrar a “EL PRD” 27 (veintisiete) equipos ASUS VIVO BOOK, cuyas características se detallan en la cotización de fecha 23 de diciembre de 2019 y la cual se anexa al presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$317,250.00 (Trescientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$50,760.00 (Cincuenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$368,010.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 27 de diciembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “LA PROVEEDORA” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 07 de enero del 2020, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos materia de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que “LA PROVEEDORA” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. “LA PROVEEDORA” entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PROVEEDORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PROVEEDORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-460/19

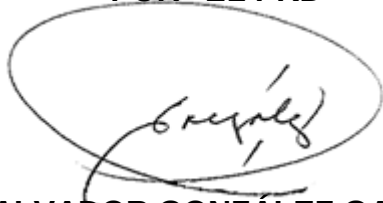
DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PROVEEDORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL PRD”



**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “LA PROVEEDORA”

ANA GISELA ANGELES SÁNCHEZ